



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Solicitud Amparo Pobreza
Demandante. Ruth González
Radicación. 2021-00200-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 341.

Puerto Rico Caquetá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La señora RUTH GONZALEZ, solicita se conceda amparo de pobreza para que se designe abogado e inicie proceso de DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO en contra de los Herederos determinados e indeterminados del causante JESÚS ANTONIO RUIZ MORA, atendiendo que no se encuentran en capacidad de sufragar los costos que conlleva el trámite del proceso, de conformidad con el art. 151 y siguientes del C. G. del P.

Por lo anterior, éste Despacho accederá a la solicitud de Amparo de Pobreza, de conformidad con el art. 151 del Código General del Proceso, por lo cual se le designará un abogado para que los represente dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a la señora RUTH GONZALEZ.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone oficiar a la Defensoría Pública Regional Caquetá, para que designen un abogado y represente a la señora RUTH GONZALEZ inicie proceso de DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO en contra de los Herederos determinados e indeterminados del causante JESÚS ANTONIO RUIZ MORA. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Caqueta - Puerto Rico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Odb1eaed032be9c042708975ff36a01be0bad7bdbe120ba14d01588e3f2cdc96

Documento generado en 21/09/2021 09:13:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**